



Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (5-2019). En la ciudad de Guatemala, el veintidós de enero de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y María Eugenia Mijangos Martínez, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como la Licenciada Elisa Virginia Guzmán Paz, Encargada del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmaron los Acuerdos números del 17-2019 al 28-2019 y Resolución número 14-2019. **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1. Actividades a realizar: 1.1. Previas al Proceso Electoral 2019:** El Pleno de Magistrados dispone: **a.** Que se publique en la página Web del Tribunal lo siguiente: **a.1.** Los partidos políticos, tienen derecho a realizar proselitismo en época electoral, entendiéndose el mismo, como las acciones y actividades de formación y capacitación, organización y difusión de su ideología, programa político, propuestas políticas, posiciones políticas, convocatorias y cualquier otra actividad referida al funcionamiento de las organizaciones políticas, así como su difusión en medios de comunicación. **a.2.** Que se emita oficio circular dirigido a Directores, Jefes y Coordinadores, respecto a la jornada extraordinaria, todos los trabajadores, en forma individual, deben presentar ante su Jefe inmediato, por escrito un informe semanal, de todas las actividades que realicen en dicha jornada. **Magistrado Vocal I,** se refiere al techo presupuestario para los Comités Cívicos Electorales, el cual es muy poco, por lo que en aplicación del artículo 220 literal g) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Tribunal Supremo Electoral puede aplicar una tarifa electoral para los espacios y tiempos en los medios de comunicación social. Así mismo, manifiesta que en cuanto a la adquisición de bienes y/o servicios para el proceso electoral, siendo que son procedimientos muy delicados, se deben tomar estrategias para que éstos sean de forma transparente, por lo que sugiere que se haga un comunicado que sea publicado en los medios de comunicación escritos así como en la página Web del Tribunal, en el que haga del conocimiento un listado de los bienes y/o servicios que se van a adquirir durante el proceso electoral, haciendo del conocimiento a los interesados, que estén atentos al llamado que hará este Tribunal en la página Web para dichas adquisiciones, lo cual es aprobado por el Pleno. **Magistrado Presidente:** manifiesta que en cuanto al procedimiento para las adquisiciones de bienes y/o servicios relacionadas con el Proceso Electoral 2019, quedó en análisis e indica que ya se tomaron en cuenta las sugerencias presentadas por cada uno de los Asesores, tanto en lo que respecta a la cuantía que le corresponde autorizar a la Presidencia como a la que le corresponde al Pleno de Magistrados y considera que ya se hace necesario conformar desde ya las Juntas, para que se lleve a cabo el sorteo correspondiente. **Magistrado Vocal II,** manifiesta que: **a.** Es importante que los que conformen las Juntas reciban la capacitación que se imparte por medio del Ministerio de Finanzas. Considera que a cada uno de los participantes le dan su respectivo diploma, ya que dicha capacitación es una protección para el Tribunal. **b.** También hace del conocimiento que por parte del Instituto Electoral, se tiene programando llevar a cabo una capacitación para los que sean nombrados miembros de las Juntas relacionadas con la adquisición de bienes y/o servicios. **c.** Informa sobre el oficio presentado por el Director del Registro de Ciudadanos relacionado con la información requerida por la Contraloría General de Cuentas, para poder enviar los contactos para acceso a las consultas, al respecto el Pleno de Magistrados designa al Presidente para que firme el informe contenido en la cláusula TERCERA del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de Cuentas y el Tribunal Supremo Electoral, para la Facilitación de Consulta de Constancias Transitorias de Inexistencia de Reclamación de Cargo durante el Proceso Electoral 2019 y Toma de



Tribunal Supremo Electoral

Posesión de Cargos 2020. **d.** Informa sobre el conflicto laboral planteado por Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral, por lo que el Tribunal se encuentra emplazado y en cualquier momento pueden notificar que se conforme la Junta Conciliatoria, así como las causas que provocaron el conflicto, y se debe decidir a quiénes se ha de nombrar para conformar dicha Junta, al respecto el Magistrado Vocal I propone conformarla con el Inspector General, el Coordinador IV de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Directora de Recursos Humanos, como titulares, **Magistrado Presidente** sugiere que también sea conformada por un Jefe del Departamento de Contabilidad. **e.** Entrega a cada uno de los Magistrados una copia de síntesis de lo planteado por el Sindicato, siendo 7 quejas y sus peticiones. **f.** Se refiere a que se debe hacer la distribución de las áreas de trabajo -actividades- que cada uno de los Magistrados va a coordinar, en ese sentido el **Magistrado Vocal III**, solicita que se haga un listado por parte de Secretaría General. **2.** Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, por medio de oficio número AO-018-2019, de fecha 11 de enero de 2019, remite copia del Informe No. AEF-90-2018, que contiene los resultados obtenidos de la auditoría CUA 75836-1-2018, practicada a la revisión de nóminas de salario elaboradas por la Dirección de Recursos Humanos de la Institución, correspondiente al período de septiembre y octubre del año 2018, determinándose que las nóminas en referencia, cumplieron razonablemente con las disposiciones legales aplicables, excepto por el incumplimiento de la normativa vigente para la elaboración de las nóminas y complemento personal al salario del personal permanente, sin Acuerdo de Aprobación, que se presentan como hallazgos; de los cuales esa auditoría, remitió las recomendaciones correspondientes a la Dirección de Recursos Humanos a través de oficio AO-017-2019. El Pleno de Magistrados dispone: **a)** Darse por enterado; y **b)** Que se remita a la Dirección de Recursos Humanos, para que se pronuncie sobre la recomendación hecha por el Auditor. **3.** Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, mediante oficio número UECFFPP-I-010-2019, de fecha 15 de enero de 2019, remite copia del correo electrónico, suscrito por el Licenciado Edgar Jacobo Morales, de la Asociación Bancaria de Guatemala, por medio del cual solicita una reunión para la próxima semana, con el Pleno de Magistrados de este Tribunal y Directores del Consejo Directivo de dicha Asociación, con el objeto de abordar el tema relacionado a la apertura de cuentas bancarias de las organizaciones políticas. El Pleno de Magistrados dispone que la reunión solicitada será programada para el día de mañana miércoles 23 de enero del presente año, a las 10:30 horas. **4.** Señora Olga Vitalia López de Figueroa, Representante Legal de la Entidad Novaservicios, Sociedad Anónima, a través de nota de fecha 11 de enero de 2019, en relación al Acuerdo de Colaboración Eficaz, que suscribió con la Fiscalía de Delitos Electorales del Ministerio Público, dentro de la causa penal número C-010073-2016-00359; procede a informar que: **a)** Dentro de los compromisos que asumió en dicho convenio, se encuentra el de pagar en concepto de compensación o indemnización por los daños causados a la sociedad, la cantidad de dos millones trescientos setenta y tres mil cien quetzales (Q2,373,100.00), monto que deberá hacerse efectivo en un plazo que finaliza el 30 de enero de 2019; **b)** Esa cantidad de dinero estará destinada al Tribunal Supremo Electoral, específicamente a la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, y será utilizada para el desarrollo de la infraestructura adecuada para el cumplimiento de sus funciones; **c)** Por lo que para dar cumplimiento a lo indicado, solicita se le confirme que el número de cuenta al que deberá realizar el depósito respectivo, es la cuenta número 3099031623 a nombre del Tribunal Supremo Electoral del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima (BANRURAL); **d)** Asimismo, adjunta fotocopia del Acuerdo referido, para conocimiento de este Tribunal. El Pleno de Magistrados dispone: **a)** Darse por enterado; **b)** Que el Director de Finanzas atienda lo referente a la confirmación del número de cuenta al que



Tribunal Supremo Electoral

deberá realizar el depósito respectivo; **c)** Que el Auditor y el Director de Finanzas verifiquen si se está dando cumplimiento a la Ley, respecto a lo depositado, así mismo, que especifiquen a qué se refiere la infraestructura adecuada. **5.** Señor Guillermo Eduardo Castillo Álvarez, Líder guatemalteco en el exterior, Kentucky, Estados Unidos de América, mediante nota de fecha 08 de enero de 2019, manifiesta que: **a)** Tiene claro que el Tribunal Supremo Electoral es un ente administrativo y que la persecución penal, es una función que corresponde exclusivamente al Ministerio Público; así también que no existe un convenio de colaboración entre Guatemala y Estados Unidos, referente a procesos de investigación electoral guatemalteca; **b)** El Proceso de Cancelación del partido político Frente de Convergencia Nacional –FCN NACIÓN-, es un proceso distinto a las denuncias que ha venido planteando ante este Tribunal; relacionadas con 10 personas que podrían figurar como financistas del partido político Frente de Convergencia Nacional –FCN NACIÓN-; por lo que no está conforme con la respuesta que ha recibido por parte de este Máximo Órgano Electoral; en virtud de que se le ha indicado que: “No es factible atender a su petición formulada, debido a que el expediente respectivo, se encuentra en la Dirección General del Registro de Ciudadanos, en proceso de cancelación de dicha organización partidaria”; lo que pueda dar lugar a interpretarse que el Tribunal Supremo Electoral, como Entidad responsable del manejo de la información en los formatos GR-PRI e INFOCAM, tiene una resistencia o negativa de dar información, que sea útil para poder continuar con la averiguación de la verdad en Estados Unidos; **c)** Expone y ratifica que se opondrá rotundamente a que las 10 personas que ha venido denunciando, se inscriban a cargos de elección popular, pues considera que las mismas, no son idóneas y que claramente se estarían contraviniendo las disposiciones establecidas en la Ley Electoral y de Partidos Políticos; **d)** Asimismo, solicita que la información que ha requerido, le sea enviada, con el objeto de estar en la plena capacidad de explicar de forma clara, cualquier cuestionamiento que le sea planteado por parte de Autoridades Estadounidenses, en la reunión que tiene programada realizar en enero del año 2019. El Pleno de Magistrados dispone que se esté a lo dispuesto en Acta número 94-2018, de fecha 4 de diciembre de 2018. **6.** Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, por medio de oficio número DICEP-O-029-2019, de fecha 11 de enero de 2019: **a)** Informa que recibió invitación vía telefónica, para participar en el “XXIII Festival del Empleo AmCham” con un Equipo Técnico de Empadronamiento Móvil, los días miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de enero de 2019, en horario de 07:00 a 18:00 horas y brindarles la atención de empadronamiento a los jóvenes que acudan a la actividad en referencia; **b)** Por lo que derivado de lo anterior, solicita autorización para que ese Departamento, participe en dicha actividad, montando un puesto de empadronamiento con la participación de 4 personas de esa Dependencia; así como la aprobación del pago de tiempo extraordinario, 4 horas diarias los días en mención, a los colaboradores que participen en la cobertura de la actividad; **c)** La cantidad total de tiempo extraordinario es de 12 horas por persona a razón de 4 horas diarias, haciendo un total para las 4 personas de 48 horas. El Pleno de Magistrados dispone que se esté a lo dispuesto en Resolución No. 11-2019, de fecha 16 de enero de 2019. **7.** Licenciada María del Rosario Pérez y Pérez, Asesora Jurídica, con el visto bueno del Licenciado Roger Antonio Barrios Rabanales, Coordinador IV de la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal Supremo Electoral, mediante oficio número CAJ-12-1-2019, de fecha 15 de enero de 2019, procede a informar lo relacionado con el reclamo presentado por el Ingeniero Juan Gabriel Abascal, en su calidad de Representante Legal de la Entidad Construcción, Ingeniería y Procesos, Sociedad Anónima –CIPSA-, quien de conformidad con el Contrato Administrativo número 27-2018, arrendó a este Tribunal, 400 plantas eléctricas con regulador de voltaje para ser utilizadas en el Evento de Consulta Popular 2018, de las cuales solicitó se le pagara la reparación de 28 plantas por presentar daños parciales al momento de ser devueltas; por lo que indica que: **a)** Consta



Tribunal Supremo Electoral

en el expediente, lo informado por el señor Gerardo Oswaldo Ortiz Gil, Jefe de Sección del Área Operativa de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, encargado de devolver las plantas eléctricas referidas, quien manifestó que únicamente nueve plantas presentaban daños parciales, adjuntando fotografías de las mismas; **b)** De conformidad con lo ordenado en la Resolución número 249-2018 dentro del expediente 2432-2017, durante el procedimiento de Vía Administrativa y Conciliatoria, realizó la procuración del expediente, con el objeto de llegar a una conciliación, dando como resultado la presencia del Representante Legal de la Entidad en mención; quien presentó oficio sin número de fecha 14 de enero del presente año, dirigido a la Máxima Autoridad Electoral, indicando que en aras de conciliar de la mejor manera posible la controversia existente, la Entidad que representa, está dispuesta a aceptar por bueno el reconocimiento de las nueve plantas eléctricas que los informes de este Tribunal aseveran, por lo que el reclamo pendiente sería de ocho mil quinientos cincuenta quetzales (Q8,550.00), todo en aras de conservar las buenas relaciones en el préstamo de los servicios que ha contratado con el Tribunal Supremo Electoral. El Pleno de Magistrados dispone trasladar al Director de Finanzas, para que indique la forma viable de cómo realizar el pago. **8.** Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, en relación al Acuerdo número 476-2018 de este Tribunal, en el cual se le facultó para revertir la operación del gasto por adquisición de cupones canjeables por combustible por un valor de Q542,500.00, para ser utilizado en la organización del Evento de Consulta Popular 2018 y que se afectará el presupuesto de funcionamiento; informa a través de oficio número DF-015-2019, de fecha 14 de enero de 2019, lo siguiente: **a)** Que en virtud de que ya se había creado un Número de Operación en el Sistema de Guatecompras, no fue posible técnicamente efectuar una nueva operación; **b)** Por lo anterior, solicitó apoyo a los administradores de dicho Sistema en el Ministerio de Finanzas Públicas, quienes mediante oficio número DG-AE-SGYN-949-2018, confirmaron que el Sistema está parametrizado para que no se puedan efectuar cambios en la ejecución; sugiriendo que se documenten los cambios contables y presupuestarios a nivel interno de la Institución; por lo que la ejecución referida continua en el programa 13 Gasto de Consulta Popular. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado. **9.** Licenciado Eduardo Galindo Castillo y Castillo, Jefe del Departamento de Contabilidad, con el visto bueno del Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, por medio de oficio número DC-O-021-01-2019, de fecha 17 de enero de 2019: **a)** Remite el informe de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales que a la presente fecha, no han presentado su liquidación de gastos, así como de las Juntas que han liquidado parcialmente los fondos que les fueron entregados para la organización del Evento de Consulta Popular 2018; **b)** Asimismo, remite el listado de los ex Presidentes de las Juntas Electorales Departamentales, que a la presente fecha tienen saldos pendientes de liquidar de los fondos que les fueron entregados para la organización de los Eventos Electorales de los años 2011 y 2015. El Pleno de Magistrados dispone que se fije un plazo de 15 días para que solventen la liquidación correspondiente, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento correspondiente, tanto para los Expresidentes de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales de los años 2011, 2015 y 2018. **10.** Licenciada Ana Verónica Espinoza Vega, Directora de Planificación, a través de oficio número DP-O-022-01-2019, de fecha 15 de enero de 2019, remite el Informe Ejecutivo de Monitoreo Sobre el Avance de Ejecución de Actividades de los Planes Operativos Anuales, correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2018 y el promedio anual alcanzado por las dependencias del Tribunal Supremo Electoral, el cual fue elaborado con base a la información enviada por éstas y que se registra en esa Dirección; indicando que: **a)** El promedio anual del porcentaje de ejecución física de todas las dependencias alcanzó un 108%, mientras que el promedio anual del porcentaje de la ejecución presupuestaria fue de un 84% aproximadamente, el cual incluye grupo de gasto cero -Servicios Personales-, (nómina de salarios); **b)** Lo



Tribunal Supremo Electoral

anterior obedece en parte, a que las actividades de funcionamiento que ejecutaron las dependencias, superaron sus porcentajes de ejecución, los cuales oscilan entre 101% y 144%, lo que se reflejó en ocho dependencias; **c)** Asimismo indica, que en el año 2018, por ser un año donde se realizó la Consulta Popular, se hizo uso de algunos materiales, insumos y otros bienes remanentes o devueltos después de haber sido utilizados por los órganos electorales temporales, lo que disminuyó la necesidad de algunas adquisiciones previstas desde el año anterior, en el presupuesto correspondiente; **d)** En cuanto a las dependencias que no ejecutaron al 100% sus actividades programadas, específicamente once; cuyos porcentajes oscilan entre 30% y 97%, adjunta cuadro con las observaciones de cada una, explicando el motivo de su baja ejecución. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado. **11.** Licenciada Ana Verónica Espinoza Vega, Directora de Planificación, mediante oficio número DP-O-007-01-2018, de fecha 07 de enero de 2019, somete a consideración para su aprobación, el "Manual de Funciones y Procedimientos de la Inspección General, del Tribunal Supremo Electoral", debidamente validado. El Pleno de Magistrados dispone aprobar el Manual presentado. **12.** Licenciado Fidel Ernesto Ponce Cacao, Ciudadano guatemalteco, en el ejercicio de su Derecho de Petición, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala, a través de nota de fecha 15 de enero de 2019, comparece ante este Tribunal, a solicitar Aclaración y Ampliación, con relación al Acuerdo Número 505-2018, referente a la aprobación de los lineamientos para la formulación, ejecución y liquidación del Plan Operativo Electoral 2019, con su respectivo presupuesto de las Juntas Electorales Departamentales y Municipales que se integren, con motivo de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2019, manifestando que: **a)** El pasado martes 13 de noviembre del año 2018, fueron aprobados 17 lineamientos para la formulación, ejecución y liquidación de los recursos presupuestarios que se le asignarán a las Juntas Electorales, con el objetivo de optimizar el uso del gasto público. Derivado de los lineamientos aprobados y a la redacción del mismo, surgen algunas dudas que posiblemente harán que no se pueda realizar a cabalidad la organización del Evento Electoral en el departamento de Alta Verapaz, siendo éstos: **a.1)** En los numerales 1) y 2) únicamente rige a que sólo se permiten arrendamientos para los servicios para local o bodega, o préstamo de local. No se contempló el arrendamiento del servicio de transporte terrestre, ni el servicio de hospedaje; **a.2)** El numeral 3) limita a que solamente se pueden realizar reuniones de trabajo internas de las Juntas Electorales o con participantes externos en la sede de dichos órganos temporales, lo cual considera que restringe el acceso a los actos de la administración pública de algunos ciudadanos que ejercen el libre acceso a dependencias del Estado, fiscales de los partidos políticos entre otros, tomando en cuenta que algunos edificios en donde se presume, pueden servir como sedes de las Juntas Electorales o en su defecto los inmuebles de las Subdelegaciones NO cuentan con los espacios suficientes para albergar a muchos ciudadanos; **a.3)** En referencia al numeral 4) se prohíbe el arrendamiento de mobiliario y equipo, sin embargo, NO se tomó en cuenta la prioridad de arrendamiento de generadores eléctricos necesarios para el día de las Elecciones Generales, considerando que en procesos anteriores se ha contemplado por cualquier eventualidad, en caso de faltar el servicio de energía eléctrica en centros de votación; **a.4)** En el numeral 6) se contempló el derecho a cubrir el costo de combustible, así como el costo por depreciación del vehículo cuando sea propiedad de algún integrante de Junta Electoral, sin embargo, NO fue autorizado el gasto para la contratación de los servicios menores; **a.5)** En el numeral 10) se especifica que únicamente se contempló estimar una ración alimenticia por persona para la realización de reuniones de trabajo, por lo que considera que se restringen las actividades a realizar, tomando en cuenta que se programan algunas actividades con los órganos temporales por regiones y visitas a centros de votación y que se realizan en jornadas con más de 12 horas de trabajo; **a.6)** En referencia al numeral 14), se limitó la contratación de personal administrativo para



Tribunal Supremo Electoral

apoyo a las Juntas Electorales, lo cual afecta enormemente los roles de los posibles integrantes de Juntas Electorales, tomando en consideración que la gran mayoría de ciudadanos posibles a integrar dichas Juntas, actualmente cuentan con un trabajo fijo y con esta limitante no se podrían desarrollar las funciones sin el apoyo de profesionales y técnicos; **a.7)** En el numeral 15), se prohíbe la contratación de personal profesional para realizar capacitaciones a los integrantes de Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, por lo que considera inoportuna dicha disposición, tomando en cuenta que el Instituto Electoral, actualmente no cuenta con el personal especializado para impartir las diferentes capacitaciones en los idiomas Q'eqchi' y Poqomchi, predominantes en el departamento de Alta Verapaz; **b)** Por lo expuesto, insta a que se delegue a la brevedad posible y a donde corresponda en aras de realizar los análisis técnicos y legales que esto conlleva; así como que se tomen en cuenta estas observaciones, con el objeto de garantizar la efectividad de los procedimientos administrativos y financieros internos que regirán para la administración de los recursos públicos de las Juntas Electorales para el Proceso Electoral 2019. El Pleno de Magistrados dispone que se remita a la Directora de Planificación y al Jefe del Departamento de Presupuesto, para que en forma conjunta se pronuncien. **13.** Ciudadanos guatemaltecos, residentes en el municipio de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa, por medio de memorial de fecha 10 de enero de 2019, solicitan que se considere nombrar a una nueva Junta Electoral Municipal en esa localidad, debido a que en el último Proceso Electoral, se suscitaron una serie de acontecimientos, de los cuales mencionan los siguientes: **a)** Existió una clara inclinación de la Junta Electoral Municipal, hacia el candidato José Manuel Méndez Alonzo, quien actualmente es Alcalde de ese municipio; **b)** La señora Amilza Yanethe Recinos Monroy, quien ha fungido como Suplente I de dicho órgano electoral temporal, es empleada de la Municipalidad de San Pedro Pinula, departamento de Jalapa; **c)** Los Auxiliares de los Centros Electorales, propuestos por la Junta Electoral Municipal, en su mayoría son empleados municipales, evidenciando nuevamente su inclinación con el actual Alcalde, en ese entonces candidato; **d)** En algunos Centros Electorales Municipales, se reportó por parte de los fiscales designados, que varios ciudadanos depositaron dos papeletas de color rosado; **e)** Por lo que en virtud de los acontecimientos referidos, consideran que las personas que han integrado dicho órgano electoral, no son las adecuadas, siendo necesario que se integre una nueva Junta Electoral Municipal. El Pleno de Magistrados dispone que oportunamente, sea trasladado para su análisis a la Junta Electoral Departamental de Jalapa. **14.** Abogado Juan Miguel Hidalgo Echeverría, ciudadano guatemalteco, en el ejercicio de su Derecho de Petición, contemplado en la Constitución Política de la República de Guatemala, a través de memorial de fecha 17 de enero de 2019, expone lo siguiente: **a)** Que es de su conocimiento que el señor Presidente de la Junta Electoral Municipal de La Unión, departamento de Zacapa, Hugo Leonel García Pineda, es proveedor de la Municipalidad de la Unión, Zacapa, indicando que: **a.1)** Durante el año 2016, presuntamente facturó a dicha Municipalidad la cantidad de Q4,640.00; **a.2)** Durante el año 2017, presuntamente facturó a dicha Municipalidad, la cantidad de Q43, 910.00; **a.3)** Durante el año 2018, presuntamente facturó a dicha Municipalidad, la cantidad de Q119,014.00; **b)** Asimismo, tiene conocimiento que la señora esposa del Presidente de la Junta Electoral Municipal de La Unión, departamento de Zacapa, Nora Edith Gutiérrez Duque, también es proveedora de dicha Municipalidad, pues durante el año 2016 le facturó la cantidad de Q48,164.50; **c)** Por lo que en virtud de lo manifestado, solicita que se analice, si el que éstas personas sean proveedoras de la Municipalidad de La Unión, Zacapa; es ético o si merece algún tipo de sanción, dado a que en algún momento se puede prestar a confusión, debido a que prestan servicios al municipio que electoralmente controlan. El Pleno de Magistrados, dispone que sea trasladado a la Junta Electoral Departamental de Zacapa, para que analice su inclusión. **15.** Representantes de los diferentes partidos políticos inscritos ante el Tribunal Supremo



Tribunal Supremo Electoral

Electoral, mediante nota de fecha 17 de enero de 2019, exponen lo siguiente: **a)** Que las organizaciones políticas a las que Representan, fueron invitadas por la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión del Tribunal Supremo Electoral, el día miércoles 16 de enero de 2019, a un sorteo de vallas y posiciones entre los partidos políticos para su utilización durante la campaña electoral; **b)** Ante tal situación, manifiestan su rechazo, debido a que dicho sorteo somete la distribución igualitaria, al resultado de dejar a la suerte la resolución del uso de vallas y posiciones de la campaña electoral, de los candidatos a cargos a elección popular, de los partidos políticos participantes en el Evento Electoral; **c)** Los sorteos por su naturaleza, favorecen a un ganador y por tanto, en ningún caso entraña la igualdad de las partes participantes, o tiende o busca conseguirla, lo que contraviene lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 220 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que se refiere a la Distribución igualitaria de recursos públicos para espacios y tiempos en los medios de comunicación social, que en su parte conducente dice: "El Tribunal Supremo Electoral, en época de Elecciones Generales y de diputaciones al Parlamento Centroamericano, para una distribución igualitaria de recursos públicos, espacios y tiempos en los medios de comunicación social, entre los partidos políticos..."; así como lo dispuesto en el Reglamento de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, en su Artículo 1º; y aún más preocupante también contraviene las funciones de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, establecidas en el inciso b) del Artículo 7 de dicho Reglamento; **d)** Así también agregan la posibilidad de la no participación de algún partido político, por causas de fuerza mayor, quedando sin utilizar las vallas y posición dentro de los medios que hubieren sido favorecidos en dicho sorteo, lo que tampoco conlleva igualdad entre los partidos políticos participantes, pues no tendrían acceso a dichas vallas y posiciones; **e)** Lo anterior unido a que hasta el momento, los partidos políticos no han sido informados sobre la cobertura y disponibilidad que tendrán los medios de comunicación para proveer los servicios de publicidad que se sortearon, lo cual demerita aún más la distribución igualitaria que por Ley está obligada a proveer la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión; **f)** Por lo manifestado, **solicitan** que no se dé validez a ningún sorteo realizado por la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión que conlleve la asignación de utilización de comunicación y/o posición de los partidos políticos en la utilización de cualquier medio de comunicación, y en especial el sorteo de vallas y posiciones que se realizó el día miércoles 16 de enero de 2019. El Pleno de Magistrados dispone: **a)** Que quede en análisis y **b)** Que se remita a la Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, para que responda los cuestionamientos presentados. **16.** Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, a través de oficio número DCOOP-O-10-01-2019, de fecha 16 de enero de 2019, traslada comunicación electrónica de la Secretaría de la Asociación Mundial de Organismos Electorales A-WEB, relativa a la 4ª Asamblea General de dicha Asociación, relacionada a las postulaciones para ejercer la Vicepresidencia y ser el anfitrión en la 5ª reunión de la Asamblea General de ese Organismo; para lo cual se deberá enviar una carta manifestando el interés, vía electrónica a esa Secretaría, a más tardar el 28 de enero de 2019. El término oficial para el cargo de Vicepresidente es de dos años. Al finalizar dicho período con éxito, la Vicepresidencia asumirá la Presidencia en la Asamblea General. El costo de ser anfitrión del evento, excluyendo la tarifa aérea, debe ser puesto en consideración, cuando la organización aplique para la candidatura de Vicepresidencia. El Pleno de Magistrados dispone que se envíe el agradecimiento que corresponde. **17.** Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, mediante oficio número DCOOP-O-12-01-2019, de fecha 16 de enero de 2019, remite nota de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas -AMEA-, de fecha 11 de enero de 2019, en el cual informan que la señora Ana Marcela Paredes, en



Tribunal Supremo Electoral

su calidad de Ex Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral del Ecuador, ingresará como Miembro Honoraria de la Asociación en mención, con derecho a voz pero no a voto. El Pleno de Magistrados dispone darse por enterado. **18.** Licenciado Luis Gerardo Ramírez Ortiz, Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación, a través de oficio número DC-OF-005-1-2019, de fecha 11 de enero de 2019, indica que recibió correo electrónico de fecha 08 de enero del presente año, suscrito por la señorita Raquel Müller Theissen, Periodista del medio digital RELATO GT, en el que solicita una entrevista con alguno de los señores Magistrados del Tribunal Supremo Electoral o bien con algún experto en el tema: "El Voto Nulo" y lo que conlleva este voto; además de explicar lo relacionado con la "Repetición de Elecciones". El Pleno de Magistrados dispone que la solicitud de entrevista sea atendida por el Licenciado Julio Flores, Asesor de Magistratura, quien deberá decidir cuándo se lleve a cabo la misma. **19.** Señora Marolen Martínez, Directora Ejecutiva de la revista "Mujer de Negocios", mediante nota de fecha 11 de enero de 2019, indica que: **a)** Como medio de comunicación dirigido a la mujer guatemalteca, han decidido crear en formato digital y televisivo, una cápsula o segmento enfocado a fomentar la importancia de la cultura cívica, la responsabilidad ciudadana a través de la educación y el conocimiento que conlleva emitir el voto en las próximas Elecciones Generales; **b)** Por lo manifestado, remite información de su medio de comunicación, ya que en este año desean marcar una diferencia en su línea editorial y transmitir información sustancial durante los próximos meses; por lo que solicitan contar con el apoyo de este Tribunal, para que sea su patrocinador en su sección cívica y ciudadana, de acuerdo a propuestas que adjuntan; así como contemplarlos dentro del plan de comunicación que estará implementando el Tribunal Supremo Electoral; **c)** Quedan a la espera de una respuesta positiva para poder iniciar con un medio de comunicación que fomente en los guatemaltecos una verdadera cultura cívica. El Pleno de Magistrados dispone agradecer la información enviada. **20.** Señora Linsleyd Vennetla Tillit Montepeque, Coordinadora y Representante Legal de la Asociación de Mujeres Alas de Mariposas, a través de nota de fecha 16 de enero de 2019, solicita una reunión con el Pleno de Magistrados de este Tribunal, en el transcurso de la semana del 21 al 25 de enero del presente año, en el horario que se estime pertinente; con el objeto de dar seguimiento a las propuestas presentadas sobre Paridad, Alternancia y Representación de Pueblos Indígenas, personas con Discapacidad y personas Lesbianas, Gay, Transexual, Bisexual, Intersexual; así como para conversar en relación al Proceso Electoral, que se desarrollará durante el presente año y el apoyo que las organizaciones de mujeres pueden brindar, para el fortalecimiento de la democracia en el país. El Pleno de Magistrados dispone otorgar la audiencia solicitada, para el día miércoles 30 de enero a las 10:00 horas. **21.** Licenciado Rodolfo Timoteo Orozco Velásquez, Director Ejecutivo de la Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas, por medio de oficio número DE-001/2019, de fecha 11 de enero de 2019, manifiesta que: **a)** Es de su conocimiento que el Tribunal Supremo Electoral, ha firmado convenios con distintas Entidades, relacionados con el Proceso de Elecciones Generales 2019; razón por la cual, esa Confederación, dentro de la estrategia de incidencia política que se encuentra desarrollando, se ha propuesto firmar un convenio orientado a la participación de sus afiliados en las Elecciones Generales venideras; **b)** Por lo anterior, **solicita** que se le indique qué tipos de convenios han firmado con otras organizaciones y la posibilidad de firmar uno con esa Confederación, este 31 de enero de 2019, de 09:00 a 15:00 horas; en virtud que los órganos directivos de esa Confederación, como lo son el Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia, el Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas y el Comité de Jóvenes, estarán aprobando el plan de actividades para el año 2019 y específicamente las actividades de incidencia política para las Elecciones Generales. El Pleno de Magistrados dispone trasladar a la Jefa de Cooperación, para que atienda lo solicitado e informe al Pleno posteriormente. **22.** Solicitudes para laborar en jornada



Tribunal Supremo Electoral

extraordinaria, remitidas por: **a)** Licenciado Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral: **a.1)** Para el personal permanente y temporal de esa Auditoría, el viernes 18 de enero de 14:00 a 24:00 horas y el sábado 19 de enero de 2019, en horario de 0:00 horas a 07:00 horas, con motivo de la apertura de inscripción de candidatos a ocupar cargos a elección popular; **a.2)** Para el personal permanente y temporal, 6 horas diarias de lunes a viernes, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019; con el objeto de realizar la revisión de expedientes de candidatos inscritos para ocupar cargos a elección popular a nivel nacional; participación en el cierre de empadronamiento, revisión de impresión del padrón electoral, y fiscalización de la asignación y ejecución de fondos de las Juntas Electorales; entre otras; **a.3)** Para el personal permanente y temporal, los días sábados y domingos por 12 horas, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019, con el objeto de realizar la revisión de expedientes de candidatos inscritos para ocupar cargos a elección popular a nivel nacional; participación en el cierre de empadronamiento, revisión de impresión del padrón electoral, y fiscalización de la asignación y ejecución de fondos de las Juntas Electorales; entre otras; **b)** Licenciado Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director General del Registro de Ciudadanos: **b.1)** Para el personal de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, del 19 de enero al 31 de marzo de 2019, de lunes a domingo en horario de 07:00 a 22:00 horas; el día 17 de marzo de 2019, debido al cierre de Inscripción de Candidatos, para el personal designado en horario de 07:00 a 24:00 horas; del 01 al 30 de abril de 2019, de lunes a sábado en horario de 07:00 a 20:00 horas. Y del 01 de mayo al 30 de junio de 2019, de lunes a viernes en horario de 07:00 a 18:00 horas; **b.2)** Para el personal del Departamento de Organizaciones Políticas, quienes están a cargo de la recepción de expedientes de inscripción: El 18 de enero, en horario de 19:00 a 24:00 horas y el 19 de enero del presente año, en horario de 0:00 a 07:00 horas, para lo cual se designarán a 6 personas para efectuar dichos turnos. El día 17 de marzo por el cierre de Inscripción de Candidatos, para el personal designado en horario de 07:00 a 0:00 horas. El resto del personal, del 19 de enero al 31 de marzo de 2019, de lunes a domingo en horario de 07:00 a 22:00 horas; del 01 al 30 de abril del año en curso, de lunes a sábado en horario de 07:00 a 20:00 horas. Y del 01 de mayo al 30 de junio de 2019, de lunes a viernes en horario de 07:00 a 18:00 horas; **b.3)** Para el personal de Delegaciones y Subdelegaciones, del 19 de enero al 31 de marzo del año en curso, de lunes a domingo, en horario de 07:00 a 20:00 horas; del 01 de abril al 30 de junio de 2019, de lunes a sábado en horario de 07:00 a 18:00 horas. Y debido al cierre del Padrón Electoral el día 17 de marzo del presente año, en horario de 07:00 a 24:00 horas; **c)** Licenciado Leonel Escobar Muñoz, Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, para el personal de ese Departamento, que atiende los puestos de empadronamiento instalados en las sedes del Registro Nacional de las Personas - RENAP-, en las que se ha extendido el horario de atención al público en la ciudad de Guatemala, 5 horas diarias de lunes a viernes y los días sábados y domingos 8 horas, hasta la fecha en la cual se suspenda la actividad de empadronamiento en el Proceso Electoral 2019; **d)** Señor Dick Edward Díaz Valiente, Secretario General del Sindicato de los trabajadores y las trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral -FUERZA-, para el personal que labora en las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales a nivel nacional, en horario de 14:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y los días sábados y domingos de 07:00 a 20:00 horas; debido a los menesteres que el próximo Proceso Electoral conlleva y a la atención que debe brindarse a los ciudadanos empadronados y no empadronados. El Pleno de Magistrados dispone: **a)** Que el Director del Registro de Ciudadanos, Auditor y Jefe de Organizaciones Políticas en forma coordinada presenten un cuadro con una gradualidad de acuerdo a las tareas y la masa de solicitudes que se presentan; **b)** En cuanto a lo solicitado por el Jefe de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, no ha lugar; **c)** Respecto a la solicitud del Señor Dick Edward



Tribunal Supremo Electoral

Díaz Valiente, Secretario General del Sindicato de los trabajadores y trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral -FUERZA-, que presente un cuadro en forma gradual respecto a las necesidades que se vayan presentando. 23. Señor Erick Ricardo Nájera Cruz, conjuntamente con el Licenciado Fidel Rolando Moreno Citalán, Secretario General y Secretario de Conflictos del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral -SITTSE-, respectivamente, mediante nota de fecha 09 de enero de 2019, exponen que: **a)** Con fecha 16 de noviembre de 2018, esa organización sindical, procedió a plantear un pliego de quejas y peticiones, las que se han generado como consecuencia, del incumplimiento del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente, pretendiendo buscar mecanismos idóneos para lograr el consenso, mediante arreglo directo, según las disposiciones de la Ley de Sindicalización y Regulación de la Huelga de los Trabajadores del Estado, no obstante, lamentablemente no se consideraron sus planteamientos, lo que generó en los trabajadores de ese Sindicato, contrariedades de diversa naturaleza, partiendo de la premisa que es evidente que el recurso humano del Tribunal Supremo Electoral, no solo no constituye una prioridad en su tratamiento y respeto a su dignidad, sino también carece de derechos laborales, a pesar de la firma de un Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, el cual se encuentra vigente, pero, su cumplimiento es una utopía; **b)** Por lo que en virtud de lo manifestado, hacen del conocimiento, que dan por agotada la vía directa, tomando en consideración que durante el plazo que marca la Ley, en ningún momento, se crearon condiciones para lograr la negociación y discusión del pliego de quejas y peticiones, por incumplimiento del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente. El Pleno de Magistrados dispone que se procederá conforme a Derecho. Magistrada Vocal IV, manifiesta que es del criterio que se debería de tratar de dialogar con ellos, en razón que analizando los puntos que plantean que no se les ha resuelto, algunos de ellos ya sería viable su arreglo conciliatorio. 24. Señor Dick Edward Díaz Valiente, Secretario General del Sindicato de los Trabajadores y las Trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral -FUERZA-, a través de memorial de fecha 08 de enero de 2019, solicita autorización para que el personal de las Subdelegaciones Municipales en Morales, Los Amates, El Estor y Livingston, todos del departamento de Izabal, puedan realizar la compra y hacer uso de un aire acondicionado, el cual será costado por ellos; debido a las altas temperaturas que se presentan en esa localidad. El Pleno de Magistrados dispone autorizar lo solicitado. 25. Licenciado Federico Antonio Castañaza Noguera, Subdelegado Itinerante del Registro de Ciudadanos en Jutiapa, por medio de nota de fecha 10 de enero de 2019, solicita se le tome en cuenta para ser nombrado como Subdelegado Municipal en cualquiera de los municipios de Conguaco o Agua Blanca, del departamento de Jutiapa, manifestando que: **a)** Debido al próximo Proceso Electoral 2019, será necesario cubrir dichas plazas; **b)** Considera que cuenta con el perfil y la capacidad requerida, para cumplir con las funciones inherentes a los cargos en mención; **c)** Espera tener una respuesta positiva a su requerimiento, luego de evaluar su currículum vitae. El Pleno de Magistrados dispone tenerlo presente para su oportunidad. **II. ASUNTOS VARIOS: Magistrado Presidente**, convoca para sesión el día de mañana a las 9:30 horas. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas con quince minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y la Encargada del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.